



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA

RESOLUCION No. 010 DE 8 FEB. 2002

“ Por la cual se autoriza a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A “LIPSA”.- el cambio de grupo de vehículos asignados en una ruta”

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas
por los Decretos 101, 540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 041 del 6 de junio de 2000, se le otorgó habilitación a la Empresa LINEAS PEREIRANAS S.A “LIPSA” para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y mediante Resolución N° 049 del 18 de septiembre de 2000 se decidió un recurso de reposición interpuesta por la empresa en mención, en el sentido de modificar la Resolución N° 041 del 6 de junio de 2000.

Que mediante Resolución N° 0157 del 19 de diciembre del 2001, se autorizó cambio de grupo de vehículo asignada en una ruta a la Empresa LINEAS PEREIRANAS S.A “LIPSA”, quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULOS	MÍNIMA	MÁXIMA
BUS / BUSETA	15	18
MICROBÚS	26	31

Que el representante legal de Empresa LINEAS PEREIRANAS S.A “LIPSA”, con sede en Pereira - Risaralda, a través de oficios radicados en esta Dirección Territorial bajo los números No. MT. 110 del 09 de enero y MT. 191 del 14 de enero ambos del presente año, solicitó el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta de acuerdo al artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001..

Que la mencionada Empresa en su memorial plantea la posibilidad del cambio de seis (6) unidades del grupo C , para reemplazarlos por seis (6) unidades del Grupo B, en la ruta Pereira – Santa Rosa de Cabal y viceversa., en la cual acredita autorización para servir los horarios estipulados en la Resolución N° 047 del 4 de septiembre de 2000..

" Por la cual se autoriza a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A "LIPSA" - el cambio de grupo de vehículos asignados en una ruta"

Que mediante Resolución N° 007811 del 20 de septiembre de 2001, el Ministerio de Transporte estableció por tiempo indefinido, la libertad de horarios para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera siempre y cuando garanticen los servicios en todas las rutas previamente autorizadas y se difundan estos con una antelación no menor a cinco días de su puesta en vigencia para mantener informados a los usuarios.

Que el párrafo único del artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece que: "Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados."

Que para evaluar la petición del cambio de grupo de vehículos autorizados en las rutas asignadas a la Empresa LINEAS PEREIRANAS S.A "LIPSA", en lo concerniente a la jurisdicción de esta Dirección Territorial, se siguió el procedimiento señalado en el artículo 50 del decreto 171 de 2001, habiéndose encontrado procedente acceder a la misma, conservando la equivalencia respectiva o sea, "Del Grupo C al Grupo B, será de uno (1) a uno (1)".

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de seis (6) unidades del grupo C por seis (6) Unidades del grupo B, a la Empresa LINEAS PEREIRANAS S.A "LIPSA" para servir la ruta Pereira - Santa Rosa de cabal y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0157 del 19 de diciembre de 2001, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículos bus / buseta por microbús a la Empresa LINEAS PEREIRANAS S.A "LIPSA" así:

CLASE DE VEHÍCULOS	MINIMA	MÁXIMA
MICROBÚS	31	37
BUS / BUSETA	10	12

ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Risaralda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los

8 FEB. 2002

HERIBERTO ANGULO MOYANO

Director Territorial Risaralda

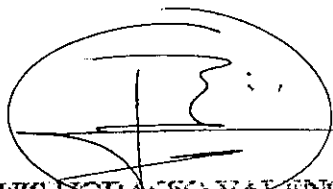
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MARIU

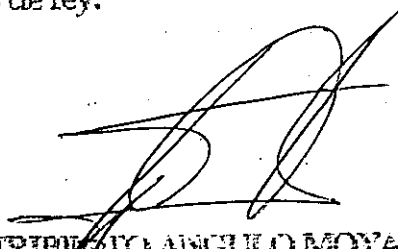
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Pereira, a los 11 días del mes de febrero del 2002, notifiqué personalmente al señor LUIS HORACIO VALENCIA E. identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.114.196 de Pereira, como Representante Legal de la empresa LINEAS PEREIRANAS, el contenido de la Resolución No. 010 del 8 de febrero del 2002, "Por la cual se autoriza a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" el cambio de grupo de vehículos asignados en una ruta."

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden los recursos de ley.



LUIS HORACIO VALENCIA E.
C.C. No. 10.114.196
Quien se notifica



HERIBERTO ANGULO MOYANO
C.C. No. 19.109.732
Director Territorial Risaralda
Quien notifica

gloria

EJECUTORIA

El Director Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 010 del 8 de febrero de 2002 "por la cual se autoriza a la empresa "LINEAS PEREIRANAS S.A. LIPSA." el cambio de grupo de vehículos asignados en una ruta".

La anterior providencia fue debidamente notificada personalmente al Representante Legal de la empresa "LINEAS PEREIRANAS S.A. LIPSA.", el día 11 de febrero de 2002, no siendo interpuestos los recursos de ley de la vía gubernativa, en el término otorgado.

En virtud de lo anterior queda a la fecha diecinueve (19) de febrero de 2002, debidamente ejecutoriada dicha providencia.

~~OPORTUNAMENTE FIRMADO~~

HERIBERTO ANGULO MOYANO
Director Territorial Risaralda

EJRR/ Gloria P.